

223

Bogotá, D.C. 04 Marzo 2.024

**INSPECCION 89 DE POLICIA DE DESCONGESTIÓN – D89  
CITACIÓN A AUDIENCIA PUBLICA (ART 223 LEY 1801 DE 2016)**

Señor (a)

**SANDRO VERA NARVAEZ**

Cédula: 80490055

Expediente Policial: 11-001-6-2020-273951

Ciudad

Asunto: **Citación Audiencia Pública**

Se comunica que, mediante auto de fecha 01 Marzo 2024, se avocó el conocimiento del presente asunto e inició la presente acción policiva por la Inspección de Policía 89 de Descongestión, providencia mediante la cual se dispuso el inicio del proceso verbal abreviado en su contra como presunto infractor del Comportamiento descrito en el Artículo 35 numeral 2 del Código Nacional De Seguridad y Convivencia Ciudadana CNSCC – Ley 1801 de 2016 que señala: **“ Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía. ”**

Por lo anterior, se solicita su comparecencia a este Despacho, ubicado en la **Carrera 78k No. 36-55 sur, Cade Kennedy** en la ciudad de Bogotá D.C. en la fecha y hora señaladas con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PUBLICA** contemplada en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Expediente SDG	Numero Expediente de la Policía (RNMC)	Fecha de los Hechos	Comportamiento o (Ley1801/2016)	Fecha Audiencia
2020583490105076E	11-001-6-2020-273951	16 de mayo de 2020	35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.	14 de marzo de 2024 a las 02:00 p.m.

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, además podrá exponer sus argumentos, solicitar y aportar los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al(a) presunto(a) infractor(a) que, en el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, aquella diligencia se suspenderá, y usted, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con lo señalado en la Sentencia C-349 de 2017; pero si no justifica su inasistencia en los términos indicados, se tomarán por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere necesario decretar pruebas adicionales, la audiencia se reanudará después del tercer día hábil siguiente a la fecha inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantará como se indica a continuación:

Expediente SDG	Numero Expediente de la Policía (RNMC)	Fecha de los Hechos	Comportamiento (Ley 1801:2016)	Fecha Fallo
2020583490105076E	11-001-6-2020-273951	16 de mayo de 2020	35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.	21 de marzo de 2024 a las 02:00 p.m.

Cabe señalar que la audiencia pública virtual se realizará en las fechas y horas señaladas anteriormente, a través del aplicativo Microsoft Teams, a petición del (a) presunto (a) infractor (a), dicha solicitud deberá efectuarse a más tardar dos (2) días hábiles antes de las fechas establecidas, para lo cual deberá enviar la solicitud al correo electrónico gloria.herreram@gobiernobogota.gov.co, informando que se hará presente virtualmente con el fin de habilitar el enlace para la audiencia.

Se le advierte al(a) citado(a) que, sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el(la) presunto(a) infractor(a) puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a dos (2) días hábiles a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico gloria.herreram@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes. Así mismo y respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link [https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

De igual forma, se le indica que si ya efectuó el pago del comparendo respectivo deberá allegar la copia de dicho recibo máximo dos (2) días hábiles antes de la fecha de la diligencia convocada: así mismo, si realizó el curso de actividad pedagógica, deberá allegar copia de la certificación de la realización de la mencionada actividad máximo dos (2) días hábiles antes a cada audiencia señalada.

Se recomienda al (a) presunto (a) infractor (a) asistir con anticipación a la fecha y hora prevista para la audiencia teniendo en cuenta las medidas de seguridad implementadas para el acceso a espacios cerrados y se recuerda dar cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas en la Secretaría Distrital de Gobierno para la prevención de la propagación de la pandemia y disminución del contagio del COVID-19.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Tatiana Ante Camacho".

**TATIANA ALEXANDRA ANTE CAMACHO**  
INSPECTORA 89 DE POLICIA DE DESCONGESTIÓN – D89  
DIRECCION DE GESTIÓN POLICIVA  
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

Proyectó: – Gloria Eileenn Herrera Mora - Auxiliar Administrativo Inspección D89.